

QUILMES, 22 FEB 2012

VISTO el Expediente N° 827-0015/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación de Obra, de Natalia Edith García, para la Dirección de Prensa de la Universidad.

Que la mencionada tendrá a su cargo las tareas descriptas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos, cuya copia forma parte de la presente como Anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento de dicho contrato asciende a la suma total de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00).

Que a fs. 6 consta la imputación presupuestaria para hacer frente a la contratación en cuestión.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención emitiendo el Dictamen N° 63/2012 obrante a fs. 8.

Que por Resolución (CS) N° 797/11 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

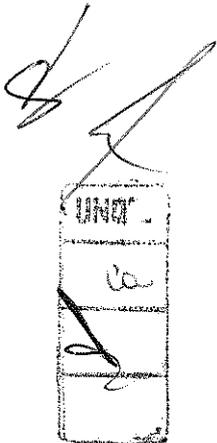
Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

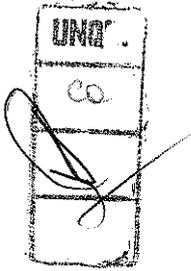
ARTÍCULO 1°: Aprobar la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación de Obra, de Natalia Edith García, DNI N° 26.470.319, de acuerdo con las especificaciones y demás requisitos que lucen en el contrato suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente como Anexo, por la suma total de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00).



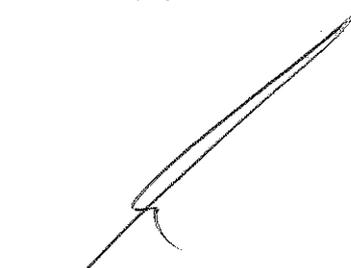
ARTÍCULO 2º: Autorizar el pago que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo.

ARTÍCULO 3º: Las erogaciones del gasto autorizado en la presente Resolución deberán imputarse a la Dependencia 001.004, Programa 01.09.00.08, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCIÓN (R) N°: 00115



Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 16 días del mes de febrero de 2012, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte y, por la otra, la señorita **Natalia Edith García**, con D.N.I. N° 26.470.319, CUIT/CUIL N° 27-26470319-6, con domicilio en la calle Caravelas N° 1193, de la ciudad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante "**EL CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se registrá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Universidad encarga al Contratista la producción de fotografía y diseños audiovisuales, en la Dirección de Prensa y Comunicación Institucional.-

SEGUNDA: Este contrato se ajusta a los principios del contrato-resultado, es decir que, con contraprestación dineraria que asume la Universidad, es exigible una vez obtenido el resultado de la tarea a desempeñar.-

TERCERA: El plazo de contratación se estipula desde el día 01 de enero de 2012 hasta el día 01 de julio de 2012. Queda asimismo acordado que si la obra fuere terminada antes de la fecha estipulada, La Universidad deberá recibirla dentro de los 10 (diez) días de haber sido notificada fehacientemente por el Contratista para tal recepción.-

CUARTA: El precio de la obra concluida se fija en \$15.000.- (PESOS QUINCE MIL CON 00/100) y la forma de pago será la siguiente: 6 (seis) cuotas, mensuales y consecutivas por un monto cada una de \$2.500.- (PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100); pagaderas dentro de los cinco primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente contrato.-

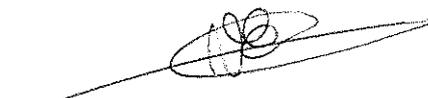
QUINTA: La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por La Universidad o el contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.-

SEXTA: Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.-

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicada se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



Natalia E. García